

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.010

Sábado 17 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1367673

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DELEGA EN EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO QUE TRANSFIEREN RECURSOS EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

(Resolución)

Núm. 1.398 exenta.- Santiago, 9 de marzo de 2018.

Considerando:

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, el Sistema de Educación Pública busca elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión institucional.

Que, para el cumplimiento de estos fines, la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, establece en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 02, asignación 051, glosa 02, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales; y en partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, dichos recursos tratándose de la glosa 02, antedicha, tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los servicios locales de educación, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Que, por su parte, los recursos contemplados en la glosa 03 mencionada, tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Que, en ambos casos la transferencia de recursos está sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos.

Que, la resolución que aprueba los convenios suscritos por el Director de Educación Pública, es un acto administrativo que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido de la ley 20.845.

Que, de acuerdo con las funciones que tiene la Dirección de Educación Pública y en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, del ejercicio de la función administrativa y la coordinación en la Administración del Estado, contemplados en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido y coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta útil y necesario la delegación de la firma al Director de Educación Pública, de determinadas materias, que dicen relación con la aprobación por acto administrativo de los convenios suscritos por dicha Dirección en relación al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

---

**CVE 1367673**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, en razón de lo anterior, resulta útil y concordante con dichos propósitos la delegación de firma sobre las materias que se indicarán, en el Director de Educación Pública en los términos expresados en el artículo 41°, inciso final, del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que, podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

Que, en cumplimiento de los principios señalados en el séptimo considerando, se ha estimado necesario delegar, en el Director de Educación Pública, las atribuciones y facultades, que a continuación se indican.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 18.575, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Resuelvo:

**Artículo primero:** Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1.424, de 2016, del Ministerio de Educación.

**Artículo segundo:** Delégase en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar, "Por orden de la Ministra de Educación", los actos administrativos que aprueban convenios de desempeño que suscribe el Director de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Anótese y publíquese.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.